



COMPAÑÍA DE TAXIS "23 DE ENERO"
TRANSENERO S.A.
ALAMOR-PUYANGO-LOJA

Alamor, 15 de Enero del 2018

Dra.

Cristina Guerrero

INTENDENTA DE COMPAÑIAS LOJA

Loja.

En su despacho:

Por medio de la presente y en cumplimiento en lo dispuesto en el Art. 21 de la ley de Compañías, me permito comunicarle que en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía denominada Taxis "23 de Enero" **TRANSENERO S.A.**, se ha registrado la siguiente transferencia, de las 100 acciones de un dólar de los estados Unidos de América cada una, que corresponden al ciento por ciento del capital suscrito, con fecha 15 de Enero del 2018. Tipo de Inversión: **NACIONAL**.

CEDENTE	CESIONARIA	Nº ACCION
Sr. Victor Angel Granda Farfan Nº C. I. 110220999-4	Sra. Germania Del Carmen Granda Chamorro Nº C. I. 070305839-6	100

Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 189 de la Ley de Compañías. Adjunto Transferencia y documentos personales. Para comunicaciones al telf.conv.2680-206.Correro electrónico eduacaro1952@hotmail.com

Aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Ángel Acaro Sanmartín
GERENTE



Alamor, 15 de Enero 2018.

Lic.

Ángel Eduardo Acaro Sanmartín

GERENTE DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS "23 DE ENERO" TRANSENERO S.A.

Ciudad.

Señor Gerente:

Yo, **VICTOR ANGEL GRANDA FARFAN**, en mi calidad de Accionista de la compañía de Taxis "**23 de Enero**" **TRANSENERO S.A.**, por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 189 de la ley de compañías, me permito comunicar que el día de hoy 15 de Enero del 2018, he procedido a transferir a favor de **GERMANIA DEL CARMEN GRANDA CHAMORRO**, las **CIEN ACCIONES**, de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, que corresponden al ciento por ciento del capital suscrito, en la compañía por usted representada.

De conformidad con la disposición legal citada, solicito a usted se digne inscribir la presente transferencia en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, sabiendo que la misma se realiza con todos los derechos y obligaciones, sin reserva ni limitación alguna. Tipo de inversión: **NACIONAL**.

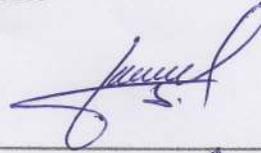
Para constancia de lo expuesto, firman en unidad de acto el Cedente Sr. Víctor Ángel Granda Farfan de estado civil Divorciado y el Cesionario, Sra. Germania Del Carmen Granda Chamorro que aceptan la presente transferencia, anotando que todos somos de nacionalidad Ecuatoriana.

Muy Atentamente



Sr. Victor Angel Granda Farfan
Nº C. I. 110220999-4

CEDENTE



Sra. Germania Del Carmen Granda Chamorro
Nº C. I. 1.070305839-6

CESIONARIO

LA REPUBLICA DEL ECUADOR EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,
EL JUZGADO DECIMO SEPTIMO DE LO CIVIL DE LOJA, DEPRECA AL SEÑOR
JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE QUITO LA PRACTICA DE LA SIGUIENTE DI-
LIGENCIA EN EL JUICIO VERBAL SUMARIO No. 2.522 SEGUIDO POR EL SE-
ÑOR VICTOR ANGEL GRANDA FARFAN CONTRA LA SEÑORA MARIA CECILIA -
GUANOCHANGA FLORES:

Alamor, 11 de Diciembre de 1991, las 09h00.

VISTOS: VICTOR ANGEL GRANDA FARFAN comparece a fojas cuatro y manifiesta que; conforme prueba con la partida de matrimonio que acompaña, con fecha cuatro de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis contrajo matrimonio civil con MARIA CECILIA GUANOCHANGA FLORES, con quien ha procreado dos hijos que responden a los nombres de ANGEL EDUARDO y HENRI-SANTIAGO GRANDA GUANOCHANGA de cinco y dos años de edad, respectivamente. Que su esposa María Cecilia Guanochanga Flores por dos veces ha abandonado el hogar que lo tenían en la ciudad de Alamor, siendo la última vez de dicho abandono el veintidos de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, llevándose con ella a su hijo menor HENRI SANTIAGO GRANDA GUANOCHANGA. Que el otro hijo Angel Eduardo Granda Guanochanga que tiene en la actualidad cinco años de edad está con él en esta ciudad de Alamor. Que desconoce el domicilio de la demandada.- Que con estos antecedentes y por estar abandonado de su esposa más de un año, con fundamento en la causal onceava del Art. 169 del Código Civil, demanda el divorcio a su cónyuge MARIA CECILIA GUANOCHANGA FLORES, para que se declare disuelto el vínculo matrimonial que le une.- Admitida la demanda al trámite y siendo el estado de la causa el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: No existe omisión de solemnidad sustancial que vicie de nulidad lo actuado, en consecuencia, el proceso es válido. SEGUNDO: Citada legalmente la demanda, se llevó a efecto la audiencia de conciliación, cuya acta corre a fojas 27vta., diligencia a la que la demandada no ha comparecido y por tanto no ha dado ninguna constestación a la demanda. En la misma diligencia y por haber hechos sujetos a justificación, se dispuso la apertura del término de prueba por seis días. TERCERO: Por haber hijos menores de edad, se les ha prevenido de un curador ad-litem que los representa conforme consta de autos. CUARTO: Se convocó a audiencia para resolver la situación familiar y económica de los hijos comunes del matrimonio, no habiendo concurrido la parte demandada a dicha audiencia, se procedió en rebeldía de ésta, con la concurrencia del actor padre de los menores y del curador ad-litem de los mismos, habiendo llegado a siguiente acuerdo: Que el hijo menor que responde a los nombres de ANGEL EDUARDO GRANDA GUANOCHANGA, siga en poder de su pa-



dre y bajo su protección y amparo económicos. El actor, padre de los menores, manifiesta que es su voluntad que el menor que se encuentra en poder de la demandada señora María Cecilia Guanochanga Flores también venga a su poder, pues él no sabe si su madre lo mantiene en estado de abandono, pero que como desconoce el domicilio de la demandada no puede cumplir con tal propósito. Para el caso que su hijo estuviera bien con su madre es decir no estuviera en estado de abandono, en cuanto conozca su residencia se obliga a pasarle la cantidad de siete mil quinientos sucres mensuales como pensión alimenticia para su hijo menor HENRI SANTIAGO GRANDA GUANOCHANGA. Solicita a la vez que su hijo menor que lo tiene en su poder se le autorice a que siga bajo su protección y amparo. El señor Manuel Neptalí Calderón, curador ad litem de los mencionados menores, manifiesta su acuerdo en el sentido de que el menor Angel Eduardo Granda Guanochanga siga en poder de su padre y que el menor Henri Santiago Granda Guanochanga, en razón de no saberse su residencia quede en las condiciones expuestas por su padre Víctor Granda con la pensión alimenticia de siete mil quinientos sucres mensuales, por mesadas adelantadas, pidiendo que este acuerdo sea aprobado en sentencia. QUINTO: Con las declaraciones de los testigos GERWIN CORDOVA GALVEZ, AURELIO ANAZCO BALCAZAR y OLEGARIO ARMIGOS se ha justificado los siguientes hechos: a) Que la señora María Cecilia Guanochanga Flores (demandada) abandonó el hogar el veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho llevándose consigo a su hijo menor Henri Santiago Granda Guanochanga; b) Que en la sociedad conyugal formada entre el actor y la demandada no adquirieron bienes inmuebles de ninguna clase; y, c) Que la señora MARIA CECILIA GUANOCHANGA FLORES, desde el día que abandonó el hogar (veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho), no ha regresado más al hogar. SEXTO: De lo relatado en la cláusula anterior, se infiere, - que el cónyuge agraviado es el actor del presente juicio y durante más de un año no han existido relaciones conyugales en ninguna naturaleza entre el actor y la demandada, puesto que el actor desde la fecha del abandono (veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y ocho) desconoce de la residencia de su cónyuge. Por las consideraciones que anteceden, este Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil de Loja con sede en Alamor, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, declara con lugar la demanda que en consecuencia, disuelto, por divorcio, el vínculo matrimonial que une a los cónyuges VICTOR ANGEL GRANDA FANFAN y MARIA CECILIA GUANOCHANGA.- Asimismo, el Juzgado da su aprobación al acuerdo al que han llegado las partes respecto a la situación económica y familiar de los hijos comunes del matrimonio. Ejecutoriada esta sentencia subscribese en la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito, Tomo 22, página 400, Acta 8804, Diciembre de -



32 feria y 1991

1986, para lo cual el Actuario confiera las copias necesarias. Para que notifique esta sentencia al señor Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedulación de Quito, deprécase al señor Juez Primero de lo Civil del Cantón Quito, ofreciéndole reciprocidad en casos análogos.- Lo enmendado.- Vale.-

[Handwritten signature]

Abg. José Eduardo Robles Calderón
Juez Décimo Séptimo de lo Civil de Loja con sede en Alamor.

CERTIFICO: Que notifiqué con la sentencia que antecede a Victor Angel Granda y Abogado defensor Dr. Leandro Peña, a las 16h30; - a Manuel Calderón, curador adlitem, a las 17h45; y, al Presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Primero de lo Penal de Loja, a las 16h00, por boletas en los domicilios señalados. No notifiqué a la demandada por no haber señalado domicilio judicial. Alamor, 11 de Diciembre de 1991.

[Handwritten signature]
Franco García Mora

Secretario del Juzgado 17o. de lo Civil

RAZON: La sentencia que antecede se halla ejecutoriada por el Ministerio de la Ley. Alamor, 17 de Diciembre de 1991.

[Handwritten signature]
Franco García Mora

Secretario del Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil con sede en Alamor.

LA COPIA XEROX QUE ANTECEDE EN DOS FOJAS UTILES ES IGUAL A SU ORIGINAL. ALAMOR, 17 DE DICIEMBRE DE 1991.

EL JUEZ DE LO CIVIL

[Handwritten signature]
AB. JOSE ROBLES CALDERON



EL SECRETARIO

[Handwritten signature]
FRANCO GARCIA MORA

... Recibido: Quito, diciembre 19 de 1.991.

ANIBAL LEON ALCOCER

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. Quito, diciembre 20 de 1.991;
las 08h35.- Por recibido el deprecatorio que antecede, cump-
plase con lo ordenado en él; en consecuencia, notifíquese
al señor Jefe de Registro Civil, Identificación y Cedula-
ción del cantón Quito. Hecho, devuélvase.-

El Juez,

Dr. Jorge R. Ortiz B.

Quito, diciembre 20 de 1.991.

ANIBAL LEON ALCOCER

Secretario Juzgado 1.º de lo Civil Quito

En Quito, a veinte de diciembre de mil novecientos noventa
y uno, a las quince horas y quince minutos, notifiqué
el deprecatorio y decreto anteriores al señor Jefe de Re-
gistro Civil, Identificación y Cedulación, en persona y pa-
ra constancia firma. Certifico.-

ANIBAL LEON ALCOCER



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

CEJULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA FARFAN VICTOR ANGEL

N. 110220999-4

LOJA
PUYANGO
ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1961-05-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERO

E23331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA LEOPOLDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FARFAN ELENA

LOJA
2018-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-11

00677548






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No

005 - 252 NUMERO

1102209994 CEJULA

GRANDA FARFAN VICTOR ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYANGO CANTON ZONA
ALAMOR PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO EN LA JUNTA LOCAL DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

CEJULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA CHAMORRO GERMANIA DEL CARMEN

N. 070305839-6

LOJA
PUYANGO
ALAMOR

FECHA DE NACIMIENTO 1973-12-08
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER DOMESTICOS

E333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA OCHOA PEDRO EMILIANO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAMORRO CHAMORRO OBOULIA DE JESUS

CELICA
2018-01-11
FECHA DE EXPIRACIÓN 2028-01-11

00677487






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

005 JUNTA No

005 - 090 NUMERO

0703058396 CEJULA

GRANDA CHAMORRO GERMANIA DEL CARMEN
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
PUYANGO CANTON ZONA
ALAMOR PARROQUIA



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO VA A SER LEÍDO EN LA JUNTA LOCAL DEL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTADO CIVIL SOLTERO

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



MARGINADO REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO Tomo 22 Pág. 400 Acta 8804

En QUITU provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de DICIEMBRE de mil novecientos OCHENTA Y SEIS, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: VICTOR ANGEL GRANDA FARFAN nacido en ALAMOR-LAJA, el 14 de SEPTIEMBRE de 1961, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 110220999-4, domiciliado en ECUATORIANA, de estado anterior SUITERA; hijo de LEOPOLDO GRANDA y de ELENA FARFAN.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA CECILIA GUANUCHANGA FLARES, nacida en QUITU-PICHINCHA, el 16 de SEPTIEMBRE de 1961 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula N° 170706190-7, domiciliada en QUITU, de estado anterior SUITERA; hija de SEGUNDO GUANUCHANGA y de ROSA FLARES.

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITU FECHA: 4 DE DICIEMBRE DE 1986

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado... ANGEL EDUARDO GRANDA GUANUCHANGA

OBSERVACIONES: LT

FIRMAS:



Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2018
Emisor: ESPEJO ORELLANA CARLA ELIZABETH

N° de certificado: 189-103-90396



189-103-90396

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





ESPACIO PARA TIMBRES

..... por sentencia de Divorcio del Juez SECCION DE LA CIVIL DE LANA..... de fecha 11 de diciembre de 1991. se declara nulo el matrimonio de con cuyo copia se archiva con el de 5 de mayo de 1992. EL JEFE DE REGISTRO CIVIL.....

f)

Jefe de Oficina

es

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 19.....

f)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....
.....
.....
.....

